



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2019-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2019; El Informe N° 400-2019-JHA-COMERC.-SGDEL-GDESC-MPI, de fecha 02 de agosto de 2019, emitido por el encargado del Área Funcional de Comercialización de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante el cual informa cuales son los requisitos para la autorización de anuncios temporales y comunica que no hay un requisito específico para la realización de espectáculos, siendo necesaria su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad, y su máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven y regulan los asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su art. III del Título Preliminar, que la finalidad de la Ley es establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPI, se aprobó el Texto Único Procedimiento Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica, de fecha 31 de octubre de 2018, y de conformidad con el Artículo 44° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 44.5, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1, esto es, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 400-2019-JHA-COMERC.-SGDEL-GDESC-MPI, de fecha 02 de agosto de 2019, el encargado del Área Funcional de Comercialización de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local informa cuales son los requisitos para la autorización de anuncios temporales. Asimismo, señala que dentro de los requisitos no se consigna alguno en específico para la realización de espectáculos, el cual es necesario incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, se ha identificado que en la actualidad se viene dando autorización de anuncios temporales para la realización de eventos y/o espectáculos, los cuales previamente no solicitan una autorización municipal para llevar a cabo dicho evento, por lo que con este nuevo requisito que se quiere incorporar, se obliga al administrado a solicitar previamente el permiso al evento y posteriormente la autorización de anuncio temporal;

Que, debido a las situaciones mencionadas en el párrafo anterior la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local ve necesaria la incorporación de un nuevo requisito en el procedimiento **5.14 Autorización de Anuncios Temporales** en el requisito 1, inciso e) *consignar la Autorización Municipal que autoriza la realización de un evento y/o espectáculo*, con la finalidad de ejecutar correctamente las acciones adecuadas en el Área Funcional de Comercialización;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM; los Informes Técnico y Legal respectivos, el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA UN NUEVO REQUISITO EN EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS TEMPORALES EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2018-MPI”.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que INCORPORA un nuevo requisito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, en el procedimiento 5.14 Autorización de Anuncios Temporales, en el requisito 1, inciso : **e) consignar la Autorización Municipal para realizar el evento y/o espectáculo.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, y demás Gerencias y/o Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su contenido.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe), Asimismo, encárguesele notificar a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los 25 días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
15 ENE. 2020
HORA 14:00
N° REG 0243
ANEX FOLIOS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción 012-2018-018 Fecha: 25 NOV 2019
Folios: 5621

Por (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución 018 de Fecha: 25 NOV 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2985
SECRETARIO GENERAL MPI


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
15 ENE. 2020
Informatica



GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN

[illegible]

5. SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

5.14	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS	1	Solicitud (gratuita o de libre reproducción), debidamente llenada señalando:	--	--	X	15	Subgerencia de Desarrollo Económico Local	Subgerente de Desarrollo Económico Local	Subgerente de Desarrollo Económico Local	Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana
	TEMPORALES (En caso de campañas publicitarias o promociones temporales tipo: banderolas, afiches, posters o carteles, calcomanías o stickers, gigantografías)	a)	Nombre o razón social								
		b)	Domicilio legal o fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Ica								
		c)	Número de DNI o RUC o carnet de extranjería								
		d)	Número de la licencia de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará la publicidad, de corresponder.								
	Base Legal										
	Competencia										
	• Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 1.4.4 del Art. 79	e)	Autorización Municipal para realizar el evento y/o espectáculo (Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE)								
	Requisitos	2	Vigencia de poder del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.								
	• D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/17)										
	Art. 52, 62 y 124.1										
	• Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa	3	Presentar las siguientes vistas:								



Nota: La forma de pago es dineraria y en efectivo. Todos los formularios son de distribución gratuita

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días háb.)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULA RIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	% UIT (2018)	SOLES (S/)	AUTOMÁTICO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							EVALUACIÓN PREVA POSIT NEGAT					

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

5. SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

	(10/11/16) Numeral 3.3 del Art. 3	a) Arte o diseño de anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.										
	Calificación y Plazo	b) Fotografía en la cual se debe apreciar entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario										
	• Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17) Art. 34 y numeral 42.3 del art. 42	c) Fotomontaje del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.	0.81%	33.80								
	Derecho de Trámite • Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04) TUO de la Ley de Tributación Municipal, Art. 68 literal b)	4 Derecho de Pago Nota: (*) La vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27.444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1246.										

